



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 566Y153Y505G341J0ZTN en la sede electrónica www.avuntamientodeadeje.es



Concejala del Área de Movilidad, Obras y Servicios
Fecha 27-03-2020
Número MOS/687/2020

Negociado: Transportes
Expediente: 10T14L01C
Documento: 10T14I07E
Asunto: MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TURNOS APROBADO POR EL DECRETO Nº MOS/657/2020 DE 17 DE MARZO, COMO MEDIDA EXCEPCIONAL EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE ADEJE CON EL FIN DE AFRONTAR LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID- 19 MIENTRAS DURE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA Y SUS POSIBLES PRÓRROGAS.

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE TURNOS APROBADO POR EL DECRETO Nº MOS/657/2020 DE 17 DE MARZO, COMO MEDIDA EXCEPCIONAL EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE ADEJE CON EL FIN DE AFRONTAR LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID- 19 MIENTRAS DURE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA Y SUS POSIBLES PRÓRROGAS.

RESULTANDO QUE, con fecha de 14 de marzo de 2020, se aprueba el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciéndose importantes restricciones a la movilidad de los ciudadanos.

RESULTANDO QUE, la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 2020, especifica, en su artículo 1, que:

"Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

Podrán, así mismo, establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios.

Lo anterior procederá sin perjuicio de las facultades del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana señaladas en el artículo 14.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19."

RESULTANDO QUE, ante el contenido de las citadas disposiciones, desde el Área de Movilidad, Obras y Servicios, se adoptaron, mediante Decreto nº MOS/657/2020 de fecha 17 de marzo y previa consulta a las asociaciones profesionales del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Auto Taxi de Adeje (BOP nº1, miércoles 1 de enero de 2014), las medidas necesarias para gestionar esta situación en lo que respecta



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 566Y153Y505G341J0ZTN en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



al servicio de auto-taxi en el Municipio de Adeje, garantizando los desplazamientos que se han autorizado y considerados esenciales, especialmente para aquella población que, bien por problemas de movilidad o por lejanía, el uso del taxi es imprescindible para el acceso a los establecimientos de adquisición de productos alimenticios, farmacéuticos u otros de primera necesidad, centros sanitarios o de trabajo, etc. Estas medidas se concretaron en la reducción en un 50% de la flota de vehículos de auto taxi en servicio y el establecimiento de un sistema de turnos para la prestación de este servicio público.

RESULTANDO QUE, posteriormente, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 19 de marzo de 2020, la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, en cuyo artículo 3, apartado 4, se establece que:

"4. Los desplazamientos llevados a cabo en transporte público de viajeros en vehículo de turismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, deberán hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada."

RESULTANDO QUE, por otra parte, en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2020, se publicó la Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros, que contiene, en su artículo 2, apartado segundo, la siguiente previsión respecto a la reducción del porcentaje de servicios de transporte de viajeros sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público:

"2. En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimos de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, las autoridades autonómicas y locales procederán a reducir el porcentaje máximo de prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo a la evolución de la situación, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el acceso a los puestos de trabajo y servicios básicos de los ciudadanos en sus territorios, sin que se produzcan aglomeraciones."

RESULTANDO QUE, recientemente, en el Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo de 2020 se ha publicado la Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo, por la que se establecen ciertas condiciones a los servicios de movilidad, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, cuya Disposición Adicional Primera dispone que:

"Disposición adicional primera. Modificación de la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo."

Se modifica el artículo 3.4 de la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, que queda redactado de la siguiente forma:



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 566Y153Y505G341J0ZTN en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



«El transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, llevado a cabo en el marco de los supuestos de desplazamiento autorizados en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.»

RESULTANDO QUE por parte de la Cooperativa de Taxis Villa de Adeje se ha formulado escrito en el que manifiestan la necesidad de que la reducción de la flota de auto taxi en servicio se incremente, de manera que permanezca sólo un 20% de ésta disponible para la prestación de este servicio público, dada la situación de excepcionalidad que está afrontando el sector y que ha supuesto un descenso sin precedentes de la recaudación percibida por la mayoría de las licencias municipales.

RESULTANDO QUE el Jefe de Servicio de Obras y Servicios Municipales ha emitido informe jurídico al efecto de fecha 26 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO QUE el artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios y que, asimismo, el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como, transporte colectivo urbano.

CONSIDERANDO QUE la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en su artículo 80.2, establece que:

"Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles."

CONSIDERANDO QUE el artículo 84.2.b de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias establece que:

"2. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones." Del mismo modo se expresa el artículo 16.1.b) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi."

CONSIDERANDO QUE el artículo 16 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi dispone que:

"1. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio:

- a) Las condiciones de estacionamiento, de los turnos en las paradas y de la circulación de los vehículos en las vías públicas.*



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 566Y153Y505G341J0ZTN en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones. (...)"

CONSIDERANDO QUE el artículo 31 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte de Viajeros en Auto Taxi de Adeje (BOP nº1, miércoles 1 de enero de 2014) relativo a Paradas y Organización del Servicio establece lo siguiente:

"2. El vehículo auto taxi provisto de la licencia municipal correspondiente está obligado a concurrir diariamente a las paradas a excepción de un día semanal para su descanso, que en todo caso será optativo, para la prestación del servicio, combinando el horario de manera que aquellas se encuentren en todo caso debidamente atendidas.

3. En todo caso, la Corporación establecerá la obligación de prestación de servicios en paradas y horarios determinados, mediante un sistema de turnos aprobados al efecto.

No obstante, la Entidad Local, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas reglamentariamente para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones, podrá adoptar, cuando lo estime oportuno, un sistema de turnos que regule la totalidad de la prestación del servicio de auto taxi municipal, oídas las Asociaciones Profesionales."

CONSIDERANDO QUE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 14 Medidas en materia de transporte, apartado 2:

"c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.(...)"

CONSIDERANDO QUE, en las circunstancias actuales, persiste la necesidad de asegurar el desplazamiento de la población hasta los lugares de trabajo, centros sanitarios o para la adquisición de productos de primera necesidad; si bien esto debe compaginarse con las medidas de contención previstas por el Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, para contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

CONSIDERANDO QUE, una vez analizado el escrito remitido por la Cooperativa de Taxis Villa de Adeje, en el ámbito de la potestad municipal indicada en párrafos precedentes, se considera procedente, en garantía de conductores y usuarios del servicio, reducir el número de taxis dedicados al servicio, de forma que únicamente esté operativo el 20%



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 566Y153Y505G341J0ZTN en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



de la flota cada día, mientras dure la vigencia del estado de alarma y salvo otras medidas que pudieran adoptarse según las circunstancias.

CONSIDERANDO QUE, no obstante, se estima que deberá ser la propia Cooperativa la que se encargue de la configuración del servicio público durante este período de carácter excepcional, indicando los turnos que corresponda a cada licencia municipal, asegurándose de que se encuentren en servicio de forma permanente y proporcional al número de vehículos en activo, taxis que presten servicios a personas con movilidad reducida (P.M.R.).

CONSIDERANDO QUE para garantizar la prestación del servicio de auto taxi en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en la situación excepcional que acontece, resulta conveniente la observación obligatoria de las siguientes medidas:

- Limpieza diaria del vehículo.
- Cada conductor deberá contar con un "kit" personal de protección, consistente en guantes, mascarillas y gel antiséptico.
- En vehículos de hasta nueve plazas, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, podrán ir como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- Intentar en la medida de lo posible, que los pasajeros se acomoden en las plazas traseras del vehículo, dejando libre el asiento delantero, situado al lado del conductor.
- Cobrar los servicios prestados, a través de la tarjeta de crédito o método análogo evitando, en la medida de lo posible, el contacto con monedas o billetes.

En consecuencia y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), HE RESUELTO:

PRIMERO.- APROBAR reducir el número de taxis dedicados al servicio, de forma que únicamente esté operativo el 20% de la flota cada día, mientras dure la vigencia del estado de alarma y salvo otras medidas que pudieran adoptarse según las circunstancias.

No obstante, se estima que deberá ser la propia Cooperativa de Taxis Villa de Adeje la que se encargue de la configuración del servicio público durante este período de carácter excepcional, indicando los turnos que corresponda a cada licencia municipal, asegurándose de que se encuentren en servicio de forma permanente y proporcional al número de vehículos en activo, taxis que presten servicios a personas con movilidad reducida (P.M.R.).



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 566Y153Y505G341J0ZTN en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



SEGUNDO.- APROBAR las siguientes instrucciones de observación obligatoria para garantizar la prestación del servicio de auto taxi en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, mientras dure la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas:

- Limpieza diaria del vehículo.
- Cada conductor deberá contar con un "kit" personal de protección, consistente en guantes, mascarillas y gel antiséptico.
- En vehículos de hasta nueve plazas, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, podrán ir como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- Intentar en la medida de lo posible, que los pasajeros se acomoden en las plazas traseras del vehículo, dejando libre el asiento delantero, situado al lado del conductor.
- Cobrar los servicios prestados, a través de la tarjeta de crédito o método análogo evitando, en la medida de lo posible, el contacto con monedas o billetes.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente decreto al Servicio de Transportes del Cabildo Insular de Tenerife para su constancia, al sector del taxi y a la Policía Local, dando la máxima difusión para garantizar el conocimiento de todos los interesados.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente DECRETO a la Cooperativa de Auto Taxis Villa de Adeje, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO.- ADVERTIR de que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, en su Disposición Adicional Tercera, la suspensión de plazos administrativos, lo que supone que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de todas las entidades del sector público,



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 566Y153Y505G341J02TN en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



incluidos por tanto los Ayuntamientos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Firmado
electrónicamente por:
La Concejala del Área
María Esther Rivero
Vargas
27-03-2020 08:37

Doy fe

Firmado
electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
27-03-2020 09:01

